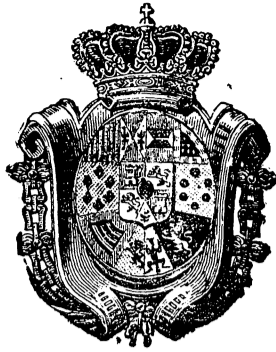


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

REALES DECRETOS.

Vista la exposicion que el director de la compañía anónima, titulada Fábrica de papel continuo de Villarluego, en solicitud de Mi Real autorizacion que la habilite para continuar en sus operaciones:

Vista la escritura de fundacion de la sociedad, que se dice otorgada en esta corte á 20 de Febrero de 1846, el reglamento de la misma y el auto de aprobacion del tribunal de Comercio, dictado en 14 de Marzo del mismo año, cuyos documentos se han presentado en el expediente en copias simples y sin las formalidades necesarias para que hiciesen fe:

Visto el certificado del acta de la junta general de accionistas celebrada en 7 de Abril último, bajo la presidencia de un delegado del Jefe político, en la cual se acordó por unanimidad la continuacion de la compañía, y se encargó á su director que promoviese las gestiones conducentes:

Visto el balance de la sociedad que se ha presentado, el cual corresponde al año de 1847:

Visto el informe del comisionado por el Jefe político para su exámen y confrontacion, del que aparece que no habia podido tener lugar dicha diligencia porque los libros que lleva la sociedad en esta corte no estaban rubricados por un cónsul y el secretario del tribunal de Comercio; y que aun cuando hubieran tenido este requisito, la confrontacion no se habria podido llevar á cabo, porque ni estaba sentado el balance en libro diario, ni por consecuencia cerradas las cuentas en el mayor, y porque la hoja presentada como balance no se referia exactamente á los libros que lleva la sociedad en esta corte, que es su domicilio, sino que estaba formado por lo que resultaba en conjunto de aquellos y de otros que existian en Villarluego, segun de palabra se hizo presente al referido comisionado:

Vistos los artículos 32 hasta el 36, 40, 42, 45 y 46 del Código de Comercio, y el 19 de la ley de 28 de Enero del presente año:

Considerando que aunque se prescindiera de los defectos de sustanciacion que se echan de ver en este expediente, los cuales podrían subsanarse, no se encuentran en igual caso los que hacen referencia á la contabilidad de la compañía, porque son irreparables:

Considerando que, ya se atiende á la falta de órden y formalidad que ha hecho constar el comisionado del Jefe político en los libros de la compañía, ya se tome en cuenta la grave circunstancia de no hallarse rubricados dichos libros por un cónsul y el secretario del tribunal de Comercio, segun previene el art. 40 del Código, no hay ya medio alguno de probar en debida forma la clase de operaciones á que se ha dedicado la sociedad para venir en conocimiento de si ha cumplido ó no las condiciones con que fuera aprobada por aquel tribunal con arreglo al artículo 19 de la citada ley de 28 de Enero, ni puede ponerse en claro el verdadero estado actual de la compañía:

Considerando que por estas razones no se halla comprendida en la disposicion del mencionado artículo 19 de la ley de 28 de Enero, ni puede cumplir los requisitos que exige la misma, ni obtener en

fin la proteccion del Gobierno, que solo debe concederse á las sociedades que, obedeciendo escrupulosamente las leyes, puedan acreditar la legalidad de sus actos;

Oido el Consejo Real, Vengo en negar Mi Real autorizacion á la compañía anónima, titulada Fábrica de papel continuo de Villarluego, para continuar sus operaciones, declarándola por lo tanto disuelta y en liquidacion, que deberá practicarse con arreglo á sus estatutos y reglamentos.

Dado en Palacio á 16 de Noviembre de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Juan Bravo Murillo.

Vista la exposicion de la compañía anónima, titulada La España industrial, en solicitud de Mi Real autorizacion para continuar en sus operaciones:

Vista la escritura de su constitucion otorgada en esta corte á 28 de Enero de 1847 y el auto de su aprobacion dictado por el tribunal de Comercio en 4 de Febrero del mismo año:

Visto el certificado del acta de la junta general extraordinaria de accionistas celebrada bajo la presidencia de un delegado del Jefe político en 2 de Abril último, en la cual, acordándose por unanimidad la continuacion de la compañía, se autorizó á su administracion para promover las gestiones conducentes, y se estableció para lo sucesivo que se formase un solo fondo de reserva con el 10 por 100 de las utilidades anuales hasta componer un 10 por 100 del capital social realizado, cuyo documento se ha unido al expediente:

Visto el balance demostrativo del estado de esta compañía en 20 de Mayo del presente año; la calificación de su activo, y el informe del comisionado del Jefe político para su exámen y confrontacion manifestando haber encontrado el balance conforme con los libros y comprobada la calificación:

Vistos los artículos 18 y 19 de la ley de 28 de Enero del corriente año, y el 39 y el 42 del reglamento de 17 de Febrero:

Considerando que esta sociedad ha impetrado en tiempo hábil Mi Real autorizacion con arreglo al artículo 18 de la citada ley:

Considerando que á la publicacion de esta ley se hallaba constituida legalmente; que habia cumplido las condiciones con que fue aprobada por el tribunal de Comercio, y que no puede tender á monopolizar subsistencias ni otros artículos de primera necesidad, por lo cual se halla comprendida en la primera parte del art. 19 de la precitada ley:

Considerando que al solicitar Mi Real autorizacion para continuar en sus operaciones ha presentado en debida forma los documentos necesarios y cumplido los demas requisitos señalados en el art. 18 de la ley, y en el 39 y el 42 del reglamento:

Considerando finalmente que la única novedad que propone para sus estatutos, reducida á que no se forme en lo sucesivo mas que un fondo de reserva de la manera que se ha indicado, lejos de ser repugnante, se ajusta á una de las prevenciones del reglamento de 17 de Febrero, cual es la del caso 12 del art. 1.º;

Oido el Consejo Real, Vengo en conceder Mi Real autorizacion á la compañía anónima titulada La España industrial para que pueda continuar en sus operaciones.

Dado en Palacio á 16 de Noviembre de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Juan Bravo Murillo.

Visto el expediente promovido por la Compañía gaditana del Trocadero en solicitud de Mi Real auto-

rizacion que la habilite para continuar en sus operaciones:

Vista la escritura de su constitucion, otorgada en Cádiz á 16 de Enero de 1847, y el auto de aprobacion dictado por el tribunal de Comercio de dicha plaza en 27 del propio mes:

Vistos los artículos 18, 19 y 20 de la ley de 28 de Enero del corriente año, y el 39 y el 42 del reglamento aprobado para su ejecucion en 17 de Febrero:

Considerando que esta sociedad ha impetrado en tiempo hábil Mi Real autorizacion conforme al art. 18 de la citada ley y al 42 del reglamento:

Considerando que se hallaba constituida legalmente cuando se publicó aquella ley; que habia cumplido las condiciones con que fue aprobada por el tribunal de Comercio, y que no puede tender á monopolizar subsistencias ni otros artículos de primera necesidad, por lo cual se halla comprendida en la primera parte de la disposicion del art. 19 de la misma ley:

Considerando que al solicitar Mi Real autorizacion ha presentado en debida forma los documentos necesarios y cumplido los demas requisitos prevenidos en el art. 18 de la ley y el 39 y 42 del reglamento;

Oido el Consejo Real, Vengo en conceder Mi Real autorizacion á la Compañía gaditana del Trocadero para que pueda continuar en sus operaciones.

Dado en Palacio á 16 de Noviembre de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Juan Bravo Murillo.

Vista la instancia de los directores de la Sociedad valenciana de fomento en solicitud de Mi Real autorizacion para continuar en sus operaciones:

Vista la escritura de fundacion otorgada en Valencia á 22 de Mayo de 1846, y el auto de aprobacion dictado por el tribunal de Comercio de aquella plaza en 28 de Mayo del mismo año:

Vista la escritura de adiccion otorgada el 6 de Julio siguiente para cumplimentar el acuerdo de la junta general de accionistas y el auto de aprobacion dictado por el tribunal de Comercio:

Visto el expediente formado por el Jefe político de Valencia:

Vistos los artículos 18, 19 y 20 de la ley de 28 de Enero y el 42 del reglamento para su ejecucion:

Considerando que esta sociedad ha impetrado á su debido tiempo mi Real aprobacion:

Considerando que de las memorias y demas documentos que resultan en el expediente consta que esta sociedad ha cumplido las condiciones con que fue fundada:

Considerando que examinados los libros de cuentas de la sociedad por el delegado del Jefe político, resulta la exactitud del balance que demuestra la situacion de la compañía y la calificación de su activo:

Considerando que esta sociedad no se halla comprendida en el último párrafo del art. 4.º de la ley citada, por no ser de las que se dirigen á monopolizar subsistencias ú otros artículos de primera necesidad:

Considerando que en la junta general de accionistas celebrada en cumplimiento del art. 39 de dicho reglamento, se acordó por unanimidad la continuacion de la compañía;

Oido el Consejo Real, Vengo en conceder Mi Real autorizacion á la Sociedad valenciana de fomento para continuar en sus operaciones.

Dado en Palacio á 16 de Noviembre de 1848.—Está rubricado por la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE ESTADO.

El encargado de Negocios de S. M. en la República de Venezuela remite á esta Secretaría el decreto sobre el bloqueo de Maracaibo que á continuacion se expresa:

«República de Venezuela.—José Tadeo Monagas, general de division, Presidente de la República &c. &c. &c.

Considerando, 1º Que han sido estériles los esfuerzos del Gobierno para dar un golpe decisivo y destruir los buques piratas que abandonaron el lago de Maracaibo para ir á probar fortuna sobre la isla de Margarita y costas de Carupano.

2º Que perseguidos los bajeles piratas por la escuadra nacional, han tenido que refugiarse de nuevo en el lago de Maracaibo en donde conservan en su apoyo el castillo de San Carlos, depósito de los restos miserables de la faccion.

Y 3º Que con este acontecimiento el Gobierno se ve obligado á redoblar sus esfuerzos para poner término á los males que experimenta la República:

Decreto:

Art. 1º Se restablece en todas sus partes el decreto ejecutivo de 11 de Mayo último y resolucion explicatoria de 17 del mismo sobre bloqueo de Maracaibo.

Art. 2º Los términos prefijados por la resolucion ya citada son los mismos que regirán por el presente decreto desde su publicacion.

Art. 3º El Secretario de Estado en los despachos de Guerra y Marina queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Caracas á 12 de Setiembre de 1848.—19 y 38.—José Tadeo Monagas.—Por S. E. el Secretario de Estado en los despachos de Guerra y Marina.—Francisco Mejia.—Es copia.—Mejia.»

Decreto y resolucion que se citan en el decreto anterior.

«República de Venezuela.—Diego Bautista Urbaneja, Vicepresidente de la República, encargado del poder ejecutivo &c. &c. &c.

Considerando, 1º Que el orden y tranquilidad interior del Estado estan especialmente encomendados al poder ejecutivo por la primera de las atribuciones del art. 117 de la Constitucion.

2º Que la plaza de Maracaibo, sustrayéndose de la obediencia al Gobierno nacional, se ha identificado con la rebelion acaudillada por el general José Antonio Paez para derrocar las instituciones y cambiar sus formas.

3º Que la enunciada plaza de Maracaibo, no solo se conserva en una actitud defensiva, sino que de alli han salido tropas invasoras sobre las provincias de Coro, Mérida y Trujillo, cuyas fuerzas han sido destruidas por los leales y denodados defensores de las instituciones.

Y 4º Que en semejante estado, el Gobierno se encuentra en la absoluta necesidad de dictar cuantas medidas esten en la esfera de sus atribuciones para reducir á sus deberes á los que, desviándose de ellos, se muestran hostiles y rebeldes:

Decreto:

Art. 1º Se declara en estado de bloqueo la plaza de Maracaibo y sus costas adyacentes.

§ único. El bloqueo se hará por ahora con una division marítima, compuesta de seis buques armados en guerra, cuyas fuerzas se aumentarán mas adelante.

Art. 2º Se permite á los buques de guerra de las naciones amigas y neutrales entrar, salir y permanecer en Maracaibo, persuadido el Gobierno de que ellos no auxiliarán en modo alguno á los conspiradores.

Art. 3º La fuerza bloqueadora impedirá la entrada de todo buque mercante; y el que intentase hacerlo despues de ser notificado de que el bloqueo existe, será detenido y juzgado con arreglo á las leyes y al derecho internacional.

§ único. Para la notificacion de que habla el artículo anterior se fijan ocho dias para la isla de Curazao y de sus dependencias; 15 para las demas Antillas, y 40 para los Estados Unidos y puertos de Europa, cuyos términos correrán desde la publicacion del presente decreto.

Art. 4º Los buques que procedan de puertos distantes del Lago de Maracaibo, y justifiquen bastantemente no tener conocimiento del bloqueo, no serán de ninguna manera perseguidos; pero si se les impedirá la entrada y quedarán expeditos para regresar adonde tengan por conveniente.

Art. 5º El Secretario de Estado en los despachos de Guerra y Marina comunicará oportunamente á quienes corresponda el presente decreto.

Dado: firmado de mi mano: sellado con el sello del poder ejecutivo y refrendado por el Secretario de Estado en los despachos de Guerra y Marina, en Caracas á 11 de Mayo de 1848.—Año diez y nueve de la ley y treinta y ocho de la independencia.—Diego B. Urbaneja.—Por S. E. el Vicepresidente de la República, encargado del poder ejecutivo, el Secretario de Estado en los despachos de Guerra y Marina.—Francisco Mejia.»

«Secretaria de Guerra y Marina.—Caracas, Mayo 17 de 1848.—Resuelto: Para evitar dificultades ó que por mala inteligencia pueda haber motivo á reclamaciones que no careciesen de algun fundamento con referencia al decreto de bloqueo del puerto de Maracaibo y sus costas adyacentes del 11 de los corrientes, se resuelve:

1.º Por costas adyacentes á Maracaibo se entienden todas las comprendidas en lo que propiamente se llama *Saco de Maracaibo*, entre el Cabo de San Roman en la península de Paraganá y la Punta de la Espada en la península de la Goazira.

2º Para los efectos penales del bloqueo se extiende el término de la notificacion para los buques procedentes de Europa á 60 dias, y á 30 para los procedentes de Demerara y de las Antillas, con excepcion de Curazao y sus dependencias, San Tomas y Santa Cruz; y mientras corren esos lapsos de tiempo se limitará la escuadra bloqueadora, con respecto á los buques mercantes que procedan de cualesquiera de los puntos referidos, á hacerles entender la existencia del bloqueo, á cuyo efecto anotará este hecho en la patente de navegacion ó el documento que acredite la nacionalidad y propiedad del buque visitado, y ademas el de que el buque ha sido debidamente prevenido de su existencia; y solo en caso de tratar despues de esta notificacion de entrar en algun punto de los comprendidos dentro de los términos del bloqueo, habrá lugar á la detencion y enjui-

ciamiento de dicho buque, de conformidad con las leyes y prácticas internacionales.—Por S. E.—Mejia.—Es copia.—Mejia.»

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Cataluña participa en 44 del actual que el destacamento de San Feliu, compuesto del teniente D. José Jáuregui y diez y nueve individuos de tropa del regimiento del Rey con el comandante de armas D. Miguel Vallcorba, fue atacado con obstinacion por quinientos facciosos á las órdenes de Pozas, habiendo llegado el caso de incendiar la puerta de la casa fuerte por medio de botellas fulminantes. El destacamento hizo una defensa brillante y obligó á los enemigos á retirarse con la pérdida de un muerto y once heridos, de los cuales fallecieron dos á corta distancia de la poblacion. Las tropas no tuvieron mas que el sargento Manuel Garcia contuso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

El Jefe político de Ciudad-Real, en comunicacion de 15 del corriente, participa á este ministerio que el dia anterior se habian presentado á indulto los facciosos Gregorio Carrion, Manuel Arche (Cojo), José Diaz, alias Alusa, y Ramon Castillo, todos vecinos de dicha ciudad.

El Jefe político de Toledo, en comunicacion de 19 del actual, remite un parte de los alcaldes de Yébenes y Urda, del que resulta que el 18 del mismo se presentaron á indulto en el primero de estos pueblos dos facciosos; uno con el grado de sargento, y otro de la clase de tropa, procedentes de la partida que mandaba Rojo; y que en el mismo dia lo verificaron á la columna del brigadier Bernardo cuatro, entre los que se cuentan el titulado teniente coronel D. Francisco Garcia Tapetado y el capitan D. Pablo Sanchez, pertenecientes á la citada faccion.

Los Jefes políticos de las provincias de Valladolid, Burgos, Alava y Guipúzcoa, y el jefe civil de Irún dan parte por el telégrafo, con fecha 20 del corriente, de no ocurrir novedad.

ANUNCIOS OFICIALES.

Legacion de la República francesa en España.

Se hace saber al Sr. Dupuis (Alejandro), que habiendo sido anotado en la lista de conscriptos de la clase de 1844, debe regresar inmediatamente á Francia para cumplir con lo que se previene en la ley de reemplazos, bajo la pena de ser declarado prófugo.

Madrid 20 de Noviembre de 1848.—Por el Sr. ministro de Francia y en virtud de autorizacion, el cónsul honorario canciller de la legacion, Liger.

El intendente militar del distrito de la capitania general de Galicia hace saber que habiendo de procederse en cumplimiento de lo resuelto por el Excmo. Sr. intendente general militar en 6 de Julio último con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta intendencia y ministerio de la plaza de Vigo, y con sujecion á las formalidades prevenidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, á la venta de las prendas de vestuario, calzado y demas efectos, que procedentes del disuelto ejército auxiliar de Portugal, existen depositados en los almacenes de la plaza de Vigo, consistentes en 185 ollas grandes de hoja de lata nuevas, 45 chicas idem, 90 vasos ó tanques de idem para agua, 517 pantalones nuevos de lienzo con sus botines idem, y 1190 pares de zapatos nuevos, he dispuesto que al efecto se convoque por medio de este anuncio á una pública y simultánea licitacion que tendrá lugar á las doce en punto del dia 20 de Diciembre próximo en esta ciudad ante el juzgado de la intendencia militar, y en la de Vigo en el ministerio de Hacienda militar de la misma plaza.

En su consecuencia, las personas que quieran mostrarse como licitadores podrán presentar desde luego en cualquiera de dichos puntos en pliego cerrado, con un sobre interior que indique el objeto de su contenido, las proposiciones en que se fije clara y terminantemente el tanto que ofrecen por las prendas y efectos de que queda hecho mérito; en el concepto que han de ser suscritas y abonadas por personas de conocido arraigo y responsabilidad que en calidad de fiadores garanticen y respondan de su cumplimiento, siendo preferida la que resulte mas ventajosa en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la Real aprobacion y hasta despues de conocido el resultado de ambos juicios, y que asimismo no se admitirá proposicion alguna que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, contando con que para que puedan ser válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acto del remate.

Coruña 15 de Noviembre de 1848.—Venancio Diez de la Puente.—Félix Fernandez y Badillo, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia de Sr. juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, se ha mandado se cite, llame y emplaze por medio del presente á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellania que fundara en el extinguido convento de San Francisco de esta ciudad el canóni-

go D. Francisco Domingo del Rio Soto, para que en el término de 30 dias, contados desde que se inserte en la *Gaceta del Gobierno*, se presenten á ejercitarlo en el citado juzgado y mi escribanía por sí ó por persona que legalmente lo representen; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se proveerá lo que corresponda, parándole el perjuicio que hubiere lugar. Y para su mayor publicidad se inserta el presente.

Sevilla 16 de Noviembre de 1848.—José Gonzalez Mora.

D. Buenaventura Alvarado, del Consejo de S. M., su secretario honorario y juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho á los bienes y rentas de los dos capellanías fundadas por el Ilmo. Sr. D. Tomas Crespo de Agüero, arzobispo que fue de esta ciudad, una en el Santo Cristo tras coro de la Seo, y otra en la capilla de nuestra Señora del Pilar, de ambos templos metropolitanos de la misma, para que en el término de 30 dias se presenten por medio de procurador en este juzgado y escribanía del infrascrito á deducirlo; con apercibimiento de que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado por auto de este dia en el expediente incoado á instancia de D. Tomas Prida, vecino de esta capital.

Dado en Zaragoza á 16 de Agosto de 1848.—Buenaventura Alvarado.—Por mandado de S. S., Francisco Campillo.

D. Joaquin Ramon de Caracuel, del Consejo de S. M., su secretario honorario y juez propietario de primera instancia de esta ciudad de Lucena y pueblos de su partido.

Por el presente se convoca, cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á obtener la propiedad de los bienes-dote de la capellania que en la iglesia mayor parroquial de Sr. San Mateo de esta expresada ciudad fundó D. Garci Sanchez de Luque á los 12 de Abril de 1660 ante Francisco Rodriguez, escribano que fue de este número, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de la publicacion del presente en la *Gaceta del Gobierno* y *Boletín oficial* de esta provincia, que al efecto les señalo, comparezcan en este juzgado por sí ó por apoderado que les represente á deducir sus pretensiones por la escribanía de D. Joaquin Timoteo Ruiz de Castroviejo, que despacha el infrascrito por estar aquel usando de licencia; apercibidos que de no verificarlo se procederá á declarar dicha propiedad en favor de D. Antonio Rafael Ramirez de Arellano que la ha solicitado, conforme á lo determinado en la ley de 19 de Agosto de 1844.

Dado en la ciudad de Lucena á 3 de Octubre de 1848.—Joaquin Ramon de Caracuel.—Por mandado de S. S., Juan de Navas Garcia.

D. Prudencio Joaquin de Coca, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y estar ejerciendo sus funciones el infrascrito escribano da fe &c.

Por el presente, y á solicitud del procurador D. Juan José Moreno, representante de Doña Juana de Dios Barnevo, consorte de D. Mariano Rodriguez de Paterna, vecinos de la ciudad de Almansa, se hace saber á los dueños colindantes al despoblado de Zapateros, situado en este término jurisdiccional, procedente su terreno del mayorazgo fundado por Cristóbal de Perales, que lo fue de esta poblacion, que señalado como está para su apeo, deslinde y amojonamiento el primer dia hábil y hora de las nueve de la mañana en el siguiente al en que trascurren los 30 de anunciado el presente en la *Gaceta de Gobierno* y *Boletín oficial* de esta provincia, concurren á dicha operacion si lo tienen á bien en las eras del referido despoblado, donde los mismos podrán asistir con los títulos de propiedad y partos de que intenten valerse para la expresada diligencia; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Escalona á 14 de Noviembre de 1848.—Prudencio Joaquin de Coca.—Por su mandado, Vicente Rodriguez.

Ignorándose las habitaciones en esta corte de D. Antonio Martinez, D. Agustín Gonzalez de Trevilla y D. Constantino Jimeno, se les cita por el presente para que tan pronto como llegue á su noticia este anuncio se presenten en el juzgado de primera instancia del Prado, sito en el piso bajo de la audiencia territorial, plazuela de Santa Cruz, y escribanía de D. Celedonio Azofra, con objeto de prestar una declaracion; entendiéndose que de no verificarlo les parará perjuicio.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 16 de Noviembre.—(Del Comercio.)

Hoy tendremos por fin el placer de ver en Cádiz á nuestra querida Infanta y á su augusto esposo. SS. AA. saldrán á las nueve de la mañana del Puerto de Santa María; se detendrán en Puerto-Real algunas horas, y á las tres de la tarde se embarcarán en el vapor *Eco*. Llegarán pues á esta ciudad á las cuatro con corta diferencia.

Tenemos entendido que la carrera por donde han de pasar los Príncipes será la misma que anunciamos ayer, sin mas diferencia que la de empezar en el muelle. Como SS. AA. harán su entrada algo tarde, no tendrán tiempo probablemente de ir hoy mismo á la santa iglesia catedral. Se nos dice tambien que no asistirán hasta mañana al teatro Principal.

Hay en todo el vecindario una animacion extraordinaria.

Anoche se nos ha remitido por el señor alcalde el siguiente aviso.

Alcaldía de Cádiz.—Luego que se descubra desde la torre de la casa capitular el vapor en que vienen de Puerto Real SS. AA., repicará la campana de dicha torre para

gobierno del vecindario y los señores que han de asistir al recibimiento de los ilustres Príncipes.

Cádiz 15 de Noviembre de 1848.—J. Torre Lopez.

Ademas de los preparativos hechos, segun dijimos ayer, para recibir á SS. AA., y para celebrar el feliz suceso de su llegada á esta ciudad, sabemos que las personas mas notables y distinguidas de la poblacion, y el señor alcalde á la cabeza de ellas, habian acordado dar un gran baile; pero se ha suspendido esta idea hasta conocer definitivamente la voluntad de los augustos Príncipes en razon al luto que viste la corte todavia. El pensamiento era tanto mas recomendable, cuanto que habia sido concebido espontáneamente y sin carácter alguno oficial por todo lo que encierra Cádiz de noble y distinguido.

Palacio de los Príncipes.—Damos nuestra mas cordial enhorabuena á la comision del Excmo. ayuntamiento por el acierto que ha tenido para preparar y alhajar la casa-palacio de SS. AA., sita en el edificio de la aduana de esta ciudad. El Sr. alcalde D. José Torre Lopez, presidente de la comision, y los demas individuos de ella, que lo son los Sres. D. Juan Antonio Coghen, teniente primero de alcalde; D. Manuel Ruiz Tagle, D. Juan Ruiz Somavia y D. José García Villalobos, regidores, han justificado cumplidamente la confianza que merecieron al cuerpo municipal para disponer el alojamiento de los augustos Príncipes de una manera digna de su elevada categoría y digna tambien del pueblo de Cádiz. Tres ó cuatro dias de incesante trabajo han bastado para transformar esta parte de la aduana en un verdadero palacio. Allí compiten á porfia el lujo y la elegancia, la sencillez y el buen gusto.

El pórtico y las escaleras está todo alfombrado. Una pequeña entrada ó vestibulo conduce á la antesala, alfombrada tambien y adornada con cuadros y con una lámpara de cristal. Sigue la saleta, decorada por una serie de banquetas de buen gusto, cuadros de paisajes y una hermosa lámpara de bronce.

Entrase luego en el hermoso salon de corte, cubierto por una magnífica alfombra y adornado con régia magnificencia. En lugar de distincion estan los retratos de SS. MM. la Reina y el Rey y los del Sr. D. Fernando VII y S. M. la Reina madre: decoran ademas las paredes ocho grandes y magníficos espejos. En los cuatro ángulos del salon se ven colocados cuatro candelabros sostenidos por igual número de columnas de mármol y oro. A los lados hay una rica banqueta de seda y oro, y en el testero dos hermosos sillones para SS. AA. con tapete de piel y cojines de terciopelo. Una primorosa lámpara de bronce dorado y porcelana y elegantes cortinajes de seda completan el adorno de este suntuoso aposento.

Por la izquierda de él, é inmediato al sitio de preferencia, se entra en el dormitorio de la Sra. Infanta. En el rico mueblaje y adornos de esta habitacion sobresalen la cama, que es de bronce dorado y con elegantes colgaduras, cuatro tibores de china, una butaca de seda, cuadros místicos de antiguos y célebres pintores, cortinas de mucho gusto y una hermosa alfombra.

A continuacion está el tocador de la misma augusta señora, que es sin duda una de las piezas mejor alhajadas en toda la casa. Descuella á la vez en su adorno el gusto, la sencillez y la riqueza. El tocador, dorado y con piedra de mármol blanco, es bellísimo y está elegantemente surtido de objetos de perfumería y adornos de plata, china, porcelana y oro. Sobre una piel de mucho valor hállase colocado un diván de china con elegante cojin que sirve de asiento. Sobresalen tambien un magnífico guarda-ropa de madera de palo santo primorosamente labrada y con relieves muy bien esculptados: un piano de sobresaliente mérito: ricas banquetas doradas y de terciopelo carmesí y oro: un buró de china, una mesa maqueada, una lindísima jardinera dorada, el palanganero con jarro de plata cincelado y relieves de oro, una hermosa butaca de seda, varios cuadros de vistas del pais perfectamente pintados, y por último el cortinaje y la alfombra que corresponden al lujo con que está adornada la habitacion.

Despues del dormitorio de la camarera de la Sra. Infanta, amueblado con sencillez, pero con gusto, sigue el dormitorio de la augusta hija de SS. AA., en que se hacen notar, ademas del alfombrado, pieles y cortinas, varios cuadros de Zurbarán, Cano y otros célebres pintores: la cuna en forma de concha que está sostenida por dos columnas y cubierta con ricos encajes y colgaduras: un magnífico espejo, una rica y graciosa pajarera, un bracerito de plata de mucho valor, una palanganera y jarro tambien de plata y un guardaropa de bastante mérito.

A la derecha del salon de corte y frente al dormitorio de la Sra. Infanta está la sala de confianza que se distingue, no menos que el gabinete de S. A., por la riqueza y elegancia de su mueblaje y adornos. Una alfombra y pieles de esmerado gusto; el magnífico sofá y la hermosa sillería que es toda tallada y dorada; dos suntuosas mesas de la misma clase y con relieves de sobresaliente mérito, sobre cada una de las cuales hay dos grandiosos jarrones de china y un riquísimo candelabro de plata maciza con ocho velas; otra mesa redonda igualmente magnífica; tres grandes espejos; dos tibores del Japon de extraordinario mérito por sus formas y dimensiones; pinturas en cobre y de buena escuela antigua, y una hermosa lámpara de bronce dorado y porcelana: tales son los objetos que han llamado nuestra atencion en esta pieza que es verdaderamente régia.

Comunica la sala de confianza con la habitacion de vestir del Sr. duque de Montpensier, cuyas paredes estan decoradas con paisajes de Veker y otros de escuela sevillana. Hay allí un hermoso guardaropa, una mesa-tocador elegantemente surtida, un palanganero y jarro de plata, y todo el demas mueblaje es tambien de bastante mérito. Lo mismo decimos del dormitorio de S. A., donde se distinguen, ademas de la alfombra y pieles, la cama que es de bronce dorado con sencilla, pero elegante colgadura; una hermosa butaca y cuadros místicos de célebres pintores. El despacho del Principe está adornado de un modo análogo; la mesa y el servicio de ella es de bastante mérito: descuella tambien un magnífico sillón de terciopelo y dos hermosas butacas de lo mismo. En las paredes hay paisajes de Villamil y Barron: el piso se halla alfombrado.

Nada dejan que desear tampoco el comedor y las demas habitaciones de la casa, cuyos respectivos adornos dejamos de enumerar para no alargar demasiado esta descripción.

Lo dicho dará una idea, aunque imperfecta, á nuestros lectores del lujo, de la elegancia y buen gusto con que ha sido preparado el palacio de los augustos Príncipes que van á honrar á Cádiz con su presencia.

Siguen favoreciéndonos nuestros corresponsales con sus interesantes y curiosas noticias relativas al viaje de SS. AA. A continuacion insertamos las dos cartas que ayer hemos recibido.

Sanlúcar de Barrameda 15 de Noviembre.—(De nuestro corresponsal.)—Como ofrecí á VV. en mi anterior, voy á darles cuenta de la funcion teatral con que el ilustre ayuntamiento de esta ciudad obsequió á los augustos Príncipes en la noche del 12.

El precioso teatro de Sanlúcar tenia adornada la fachada, que es muy linda, con unas pilastras de yerbas que sostenian preciosos arcos, en cuyos centros habia coronas de laurel. Una multitud de faroles distribuidos con gusto y órden formaban una linda y bien entendida iluminacion. La puerta del centro, destinada para la entrada del público, la decoraba un precioso pabellon celeste; y la de la izquierda, que solo servia para la entrada de SS. AA., tenia sobre su dintel dos grandes banderas cruzadas, siendo una francesa, y la que cruzaba por encima española.

Esta entrada era bellísima: cortada toda comunicacion con el teatro, solo servia para conducir á los Príncipes á su palco, tocador y sala de ambigü. Desde la puerta de la calle estaba el piso entapizado con una elegante alfombra punzó que cubria toda la escalera y los corredores del tránsito de SS. AA. Hermosas macetas de olorosas flores adornaban estos sitios, y los techos rasos y blancos resaltaban con una brillante iluminacion de hermosas lámparas francesas de un gusto exquisito, que daban á este local un aspecto encantador y novelesco. Una espaciosa habitacion, pintadas sus paredes con bien entendidos colores, y alfombrada de color grana, servia para el magnífico ambigü que el ayuntamiento tenia dispuesto á las augustas personas.

El gusto con que la mesa estaba dispuesta, asi como los exquisitos y variados manjares que la enriquecian, y la preciosa y rica vajilla con que era servida, manifestaban la idea de que solo podia estar destinado aquello para el obsequio de los Infantes de Castilla. Cuatro aparadores contenian ricos y abundantes vinos nacionales y extranjeros, donde nada se escaseaba, y donde reinaba la profusion, el lujo y el buen gusto. Dos sillones forrados en terciopelo y bordados con oro habia en este salon para que los ocupasen los Príncipes. La iluminacion consistia en esperma puesta en ricos candelabros: abundantes flores adornaban la mesa.

Inmediato á este local habia una sala entapizada con una buena bayeta blanca, y los muebles mas ricos y pinturas mas escogidas formaban el bien entendido adorno de esta habitacion que servia de tocador para S. A.

El teatro pintado de blanco con filetes carmesí lo adornaban unas preciosas guirnalda de flores que se extendian por los antepechos de los palcos, plateas y cazuela, estando festonadas las guirnalda en sus uniones por coronas de laurel. Una elegante colgadura de damasco grana formaba airosos pabellones sobre todos los palcos, plateas y cazuela, y sobre 400 candelabros elevados en los palcos y pilastras del teatro, que contenian velas de esperma, y cuatro preciosas arañas con la magnífica lucerna, componian la brillante iluminacion que tenia al teatro con la claridad del medio dia.

Los tránsitos estaban iluminados por muchos faroles. El palco destinado para SS. AA. adornado con terciopelo grana franjeado de oro y con encajes de lo mismo: sobre su parte superior recogia un bonito pabellon en forma de corona con guarniciones de oro. El piso lo formaba una preciosa alfombra blanca y el techo con pabellones de seda amarilla contrastaba con gusto con el terciopelo grana del cortinaje y paredes. Dos hermosos sillones que servian á los Príncipes tenian á sus pies ricos cojines orientales de terciopelo y oro.

Desde muy temprano una extraordinaria concurrencia se agrupaba en los alrededores del teatro, y á las siete y media, ocupado este por un inmenso concurso, se presentaron SS. AA. acompañadas de su servidumbre y de las autoridades. La orquesta, que era brillante, tocó la marcha Real, y el pueblo todo se puso de pie dando frente al palco, y todas las señoras, que estaban vestidas con el gusto que saben hacerlo las bellas sanluqueñas, se pusieron tambien de pie, recibiendo á SS. AA. con un largo y estrepitoso aplauso, manifestando asi la concurrencia el placer que tenian al disfrutar de la vista de objetos tan queridos. Luego que los Sermos. Infantes tomaron asiento lo hicieron las señoras, y los hombres permanecieron de pie hasta tanto que se dió principio á la comedia. Esta estuvo perfectamente ejecutada, y seguramente correspondió al alto concepto que los sanluqueños tienen del Sr. Valero. El Sr. Martinez, con el brillante cuerpo de baile que dirige, agradó tambien sobremediana.

En los palcos inmediatos al de los Sres. Infantes estaba el ayuntamiento, personajes de la servidumbre, autoridades de la provincia y personas notables que habian sido convidadas.

SS. AA. pasaron al refresco con el Sr. alcalde-corregidor, concluida que fue la primera comedia, y se dignaron aceptar este cortísimo obsequio del pueblo de Sanlúcar.

A las once se retiraron las Reales personas, y fueron despedidas por el pueblo con la mayor atencion.

No me queda tiempo hoy para hablar á VV. del alojamiento de SS. AA. Les diré para concluir alguna cosa sobre las personas que mas han contribuido al buen éxito de la funcion.

El Sr. D. Agustin Alberty ha preparado el ambigü y el tocador del teatro con el buen gusto que he manifestado ya, habiéndole ayudado el activo y util vecino D. José Quesada. El acreditado repostero D. Agustin Ballesteros sirvió todo lo relativo á repostería con un lucimiento y perfeccion admirables. El Sr. Castello, encargado del adorno del teatro, ha correspondido á la confianza que en él se depositara con un celo digno del mayor elogio. Por último, debo hacer mencion del adornista D. José Guillermo Pil, que por encargo de D. Diego Maria del Valle vino á esta ciudad, y cuyo trabajo nada nos ha dejado que desear.

Puerto de Santa María 15.—(De nuestro corresponsal.)—Voy á completar la relacion que he comunicado á VV. en

mis cartas anteriores acerca del recibimiento hecho en esta ciudad á los augustos Príncipes.

El ayuntamiento pleno, acompañado de las autoridades eclesiásticas, militar, de marina y judicial, salió á cumplimentar á SS. AA. en los confines del término, ocupando seis magníficos carruajes, y acompañó en la misma forma á los Príncipes hasta su casa-palacio, donde entraron en medio de los vítores de un pueblo inmenso.

Despues de un ligero descanso se asomaron al balcón, teniendo la Infanta en sus brazos á la excelsa Princesa, en cuyo momento se repitieron las aclamaciones de la multitud.

SS. AA. pasaron en seguida á la iglesia prioral. A la puerta del templo se hallaba el clero, que acompañó á los Príncipes hasta el presbiterio. Allí, colocados bajo un magnífico dosel, asistieron al solemne *Te Deum* que se cantó en accion de gracias, regresando luego á palacio.

La comida empezó á las seis. A ella asistieron convidados por las augustas personas el Excmo. Sr. Capitan general, el Sr. Jefe político, el alcalde-corregidor y su Sra. esposa, el vicario eclesiástico, el comandante de armas, el ayudante de marina, los oficiales de la guardia y demas personas de la servidumbre: total 24.

La comitiva salió del salon en el órden siguiente: la Serma. Sra. Infanta dispuso al Capitan general la honra de que le diese el brazo: el Sr. Duque de Montpensier lo dió á la Sra. esposa del corregidor, y el Jefe político á la Sra. de Thierry. Seguian detras todos los convidados.

La colocacion en la mesa fue de este modo: En los dos centros la Serma. Sra. Infanta y su agosto esposo: á la derecha de la Infanta el general Schelly, y mas allá la señora de Thierry, y á la izquierda el Jefe político. A la derecha del Sr. Duque de Montpensier la señora esposa del corregidor, y á la izquierda este mismo funcionario, hallándose ocupados los demas asientos indistintamente. Durante la comida SS. AA. hablaron con todos con la mayor amabilidad.

De la funcion del teatro y del besamanos he hablado ya en mi carta anterior.

La corrida de toros de ayer fue regular: los dos primeros chicos y blandos; los demas boyantes, y dos de ellos bravos. La cuadrilla trabajó lo mejor que pudo, esmerándose por complacer á los Príncipes. SS. AA. llegaron á la plaza antes de la hora anunciada, tanto que habia muy poca gente. El Sr. Duque de Montpensier, acompañado del general Leon, del Duque de Zaragoza y de otras personas, pasó á ver el ganado en los chisqueros antes de que empezase la corrida. A poco se aumentó la concurrencia, y la plaza estuvo bastante animada.

El éxito de la corrida excedió sin duda á las esperanzas del público y aun á las del dueño de la ganadería D. José Maria Alvareda, pues hubo toro que recibió 40 varas. SS. AA. se dignaron manifestar la gran complacencia que tenian en que el ayuntamiento les hubiese proporcionado un espectáculo al que profesan particular aficion. La señora Infanta presidió la plaza.

Concluida la comida, los Infantes dieron un paseo en carruaje con toda la comitiva hasta la Victoria, volviendo á su casa por la calle Larga. Multitud de gentes les seguia por las calles del tránsito, siendo saludados á su paso con el mas vivo júbilo.

Ayer se sirvieron convidar los Príncipes á su mesa, ademas de la servidumbre, al Capitan general, al Jefe político, al general Vanhalen, al alcalde-corregidor y su señora, al teniente segundo de alcalde D. Miguel Pajares, al regidor D. Crispulo Martinez, al Marques de Villareal de Purullena, á un hermano del general Schelly, al vicecónsul ingles (único que hay aqui) y á los oficiales de la guardia.

Anoche no concurren SS. AA. al teatro, pues necesitaban descansar. Las casas de la ciudad han estado colgadas y vistosamente iluminadas. Entre los edificios públicos se distinguian por sus preciosas y variadas iluminaciones la iglesia prioral, las casas consistoriales, la cárcel con la fuente que está en frente, el hospital de Caridad y el puente de San Alejandro.

Hoy á las once y media han ido los Príncipes con su servidumbre y acompañados por el Jefe político, alcalde-corregidor y comision de festejos á la iglesia de la Victoria. Allí fueron recibidos por la comision de la hermandad de nuestra Señora de la Soledad; y al entregar á la Serenísima Sra. Infanta la vara de gobierno de hermana mayor, tuvo el honor de dirigir á S. A. una sentida allocucion D. Juan José Gay, que hacia las veces de teniente de hermano mayor. SS. AA. acogieron las expresiones que les fueron dirigidas con suma afabilidad. Durante la ceremonia religiosa estaba retratada en el semblante de las augustas personas la piedad que siempre ha caracterizado á nuestros Príncipes. La funcion ha sido muy solemne, y ha durado una hora.

En seguida subieron SS. AA. á visitar el hospicio. A la entrada seis niños ofrecieron á la augusta Princesa ramos de flores, habiendo sido intérprete de los sentimientos de aquellos huérfanos desgraciados el Sr. D. Francisco Nicolau, director del establecimiento, que dirigió la palabra á SS. AA. Los piadosos y filantrópicos Príncipes han dado una limosna de 2000 rs. para los albergados del hospicio. Tambien han hecho el donativo de un vestido para la imagen de la Virgen de la Soledad. Estos rasgos son dignos ciertamente de una Infanta de Castilla.

Pasaron despues las augustas personas á visitar el colegio de segunda enseñanza, donde les dirigió la palabra el Sr. D. Fernando Yelo, director del establecimiento. Era de notar la elegante sencillez con que estaba adornado el gabinete del recibimiento. Muy complacidos se mostraron los ilustres huéspedes al observar la buena direccion de este colegio, naciente todavia, y que tan útil puede ser á la poblacion.

Pero lo que ha llamado muy particularmente la atencion de los Infantes ha sido la bodega del Sr. Harmony, que han visitado. Los Sres. D. Carlos y D. Diego Carrera han manifestado todo el mecanismo de una gran bodega con suma galantería y finura. Todas las operaciones de aterrar, trasegar y montar botas de tercera se han practicado delante de los Príncipes con la mayor delicadeza.

SS. AA. han ido á ver tambien el puente de San Alejandro y el camino de Puerto Real: han dado un paseo por la Victoria, y han vuelto luego á su casa. El público les ha vitoreado mucho.

Mañana tendremos el sentimiento de que se ausenten los augustos viajeros, que dejan aqui grandes simpatías. Sal-

drán para Puerto Real, y allí se embarcarán con destino á esa ciudad.

Ha sucedido respecto á la eleccion de un diputado provincial lo que nosotros presumiamos. Nadie se ocupa de otra cosa que de la próxima llegada de los Sres. Infantes. Los electores que ayer fueron á votar no pudieron verificarlo por no haberse constituido la mesa. Seria conveniente aplazar la eleccion para mas adelante.

Por la estafeta del Campo de Gibraltar hemos recibido la siguiente carta:

Algeciras 13 de Noviembre.—(De nuestro corresponsal).—El dia 9 de este mes se vió y falló en consejo de guerra ordinario la causa instruida en la vecina plaza de Tarifa con motivo de la conspiracion descubierta en la misma el 7 de Setiembre próximo pasado.

Ignórase la sentencia que ha recaido sobre los que en ella aparecen complicados, que son los sujetos siguientes: José Delgado, sargento primero de artillería; Joaquín García; José Regull; Antonio Gaitan; Antonio Ruiz, y D. Carlos Carbalho.

Presidió el consejo el gobernador de la citada plaza Don Gerónimo Delgado, y fueron vocales los capitanes de Almansa D. Mariano Vazquez, D. Anacleto Pardo, D. Juan Parada, D. Manuel Montaner y D. José Antonio Rodriguez, y D. Manuel Garrigo, de cazadores de caballería de Africa.

Muy pronto deberá tambien verse y fallarse en consejo de guerra de oficiales generales la que se formó en esta ciudad á consecuencia de la conjuracion abortada el 26 del referido mes.

En todo este pais se disfruta de la tranquilidad mas envidiable.

Sevilla 17 de Noviembre.—(Del Independiente.)

La estacion ha sufrido desde el sábado anterior una variacion extraordinaria: á las lluvias de la semana última, en que se percibia una temperatura de primavera, sucedió súbitamente un Norte glacial y crudo, como pudiera experimentar en el riñon del invierno. El dia á que nos referimos, que fue el de la funcion de toros de la municipalidad, se sintió toda la intensidad del despiadado aquilon en la plaza, hasta el punto de que muchos de los espectadores sufren actualmente buenas pulmonías y catarrales peligrosos.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

HUNGRIA.

La Gaceta de Graetz publica las siguientes noticias del Banato y de la Servia:

Todo el Banato se ha levantado en favor de los servios: as fortalezas de Temesward y de Arrad han entrado en relaciones amistosas con ellos, de quienes recibiremos 300 cañones y 40,000 fusiles con las municiones necesarias. Los romanos y los sajones de la Transilvania tambien se han sublevado contra los magyares.

El Waivoda ha visitado todos nuestros campamentos: trata de permanecer en Pancosowa, desde donde dirigirá las operaciones militares revestido de un poder dictatorial.

PRUSIA.

Berlin 12 de Noviembre.

Habiéndose negado el magistrado de la autoridad á prestar su concurso para llevar á ejecucion el decreto por el cual se disuelve la guardia cívica, el Ministro de lo Interior ha encargado al director de policia proceda al desarme. En su consecuencia ha invitado á todos los guardias cívicos á que depositen las armas en los puntos que se les designen.

Publicamos el manifiesto dirigido por el Rey al pueblo prusiano para tranquilizarle sobre la suerte que tendrán las libertades concedidas en Marzo, y para aconsejarle que no se deje arrastrar por una pendiente que necesariamente ha de conducirle á un abismo.

Dice así el citado manifiesto:

«Nos Federico Guillermo, por la gracia de Dios Rey de Prusia &c.

El estado de ilegalidad que hace mucho tiempo reina en mi capital y residencia de Berlin, y que amenaza de precipitar al pais en la anarquía, me ha obligado, despues de oido el parecer de mis Ministros responsables, á trasladar á Brandenburgo la Asamblea constituyente, y suspender sus deliberaciones hasta el 27 de este mes para que pueda llevarse á efecto. Por igual motivo he aumentado considerablemente la fuerza armada en mi capital y residencia, y me ha sido preciso disolver la guardia cívica, vista su conducta ilegal, conforme al párrafo 3.º de la ley de 17 de Octubre último, salvo el reorganizarla cuando lo crea conveniente. No se me oculta que estas medidas pueden ser mal interpretadas, y que el partido anárquico puede abusar de ellas para inspirar á los ciudadanos bien intencionados inquietudes sobre las libertades otorgadas á mi pueblo; pero estoy igualmente convencido que el porvenir de la Prusia y de la Alemania tenia derecho á exigir de mí y de mi Gobierno esta determinacion. Por eso es por lo que en esta situacion tan crítica yo me dirijo al pais y á todos mis fieles prusianos, confiado en que desaprobarán enérgicamente la resistencia ilegal de una parte de vuestros representantes, quienes olvidando sus deberes para con el pueblo y la corona se han opuesto á la traslacion de la Asamblea nacional. Así pues os exhorto á que no deis oidos á las insinuaciones dirigidas á haceros creer que trato de disminuir las libertades prometidas en las jornadas de Marzo y separarme de la senda constitucional en que he entrado.

Prusianos: vosotros que aun teneis en mi vuestra antigua confianza, vosotros que aun conservais la memoria de mi Real casa y de su posicion con respecto al pueblo, os ruego no olvideis estos recuerdos, tanto en los dias prósperos como en los adversos. Mas á vosotros, los que empezaís á vacilar, os aconsejo no prosigais en el sendero escarpado en que os hallais y á que esperéis los actos que se seguirán. Yo, vuelvo á repetirlo, doy á todos la seguridad

inviolable de que vuestras libertades constitucionales no se disminuirán en lo mas mínimo, y que consideraré como un deber sagrado ser para vosotros un buen Rey constitucional, á fin de que podamos erigir en comun un hermoso y sólido edificio, bajo cuyo techo, para el bien de nuestra patria prusiana y alemana, nuestros descendientes puedan reunirse tranquilamente por muchos siglos en un acuerdo perfecto de bendicion y de una verdadera libertad. ¡Plegue al cielo concedernos tantos beneficios!»

El decreto por el cual se disuelve la guardia cívica dice así:

«Nos Federico Guillermo &c.

Habiendo decretado se verificase la traslacion de la Asamblea constituyente á Brandenburgo, una parte de la misma Asamblea, contraviniendo al expresado decreto continúa ilegalmente sus deliberaciones. La guardia cívica, no solamente se ha negado por medio de una declaracion de su jefe á apoyar las medidas del Gobierno contra este acto ilegal, sino que aun ha tomado bajo su proteccion á los miembros de la Asamblea nacional que continuaban sus deliberaciones, nulas enteramente. Aunque nos cueste mucha pena vernos obligado á adoptar medidas legales contra la guardia cívica de Berlin, que en casos particulares ha obrado de una manera honrosa en favor del sosiego y de la seguridad de la ciudad, con todo, consideramos como un deber poner término á semejante resistencia que compromete el orden público.

Por tanto, oido el parecer de nuestro Ministro de Estado, y conforme al tenor del párrafo 3º de la ley sobre la institucion de la guardia cívica de 17 de Octubre de este año, concebido en estos términos:

«La guardia cívica de ciertos distritos y círculos puede ser relevada de su servicio y disuelta mediante un Real decreto por motivos importantes que en el mismo decreto deben exponerse: la cesacion del servicio no podrá prolongarse mas de seis meses; y en caso de disolucion, el decreto de reorganizacion de la guardia cívica deberá publicarse en el término de tres meses.»

Ordenamos:

La guardia cívica de Berlin queda disuelta, encargándose á las autoridades competentes la ejecucion del presente decreto.

Dado en Sans-Souci á 11 de Noviembre de 1848.—Firmado.—Federico Guillermo.—El conde de Brandenburgo, de Ladenberg, de Strotha, de Manteuffeld.

AUSTRIA.

Viena 7 de Noviembre.

El Emperador ha mandado que los individuos que han sido presos por consecuencia de los últimos acontecimientos sean juzgados por los tribunales ordinarios y no por los consejos de guerra.

FRANCIA.

Paris 14 de Noviembre.

Mr. Marrast ha sido reelegido Presidente de la Asamblea nacional por una mayoría de 378 votos contra 144 otorgados á Mr. Leon de Maleville.

La comision nombrada para examinar el proyecto sobre la responsabilidad del Presidente de la República y de los Ministros ha celebrado ya cuatro sesiones, habiendo tomado parte en la discusion todos sus individuos.

Desde ahora puede vaticinarse de las decisiones adoptadas por la comision, que la responsabilidad no será una palabra vana. Sea el que fuere el Presidente que el sufragio popular elija para la República, la ley le rodea de una red de tales precauciones y garantías que no podrá arrebatarle á la Asamblea nacional ninguna porcion de su soberanía.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 20 de Noviembre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 por 100, 49 5/4 y 49 7/8.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 48 d. 35 c. d. Paris, 5 f. 6 c. p. á 8 d. v.

Alicante, 2 din. b.	Málaga, 2 b.
Barcelona á ps. fs., 3 1/2 p p. b.	Santander, 2 id.
Bilbao, 3 b.	Santiago, par.
Cádiz, 2 pap. b.	Sevilla, 1 1/2 pap. b.
Coruña, 1 b.	Valencia, 2 1/2 din. b.
Granada, 3/4 id.	Zaragoza, 1 3/4 b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

Academia literaria y científica de profesores de instruccion primaria elemental y superior de esta corte.

En vista de los informes presentados por las comisiones nombradas para examinar las obras caligráficas de D. Antonio Alverá Delgrás, la academia, en sesion de 9 del corriente, ha acordado, despues de declararlas *utilisimas* para la enseñanza, que para dar un testimonio público del indispensable mérito de ellas, se recomienden á todos los señores profesores de España (valiéndose al efecto de la prensa periódica), pagando así un justo tributo de recompensa á los trabajos y laboriosidad que, en beneficio de la educacion, reflejan en el autor á sus útiles tareas, á sus generosos desprendimientos y á sus filosóficos estudios en el arte de la escritura.

Por lo que la academia invita á todos los Sres. profesores de España y á los padres de familia á que adopten para la enseñanza las obras caligráficas del Sr. Alverá (señaladas

tambien por S. M. (Q. D. G.) para que sirvan de texto y se usen en todas las escuelas). En lo que esta corporacion cree obrar con la mayor imparcialidad y justicia; prestar un eminente servicio al pais, á la instruccion pública, y reconocer el mérito especial del célebre inventor de la caligrafía popular. El secretario general, Ramon Muñoz.

REMATE DE PONTAZGOS.

La direccion de la empresa del puente de Almaraz ha señalado el dia 8 de Diciembre próximo, á las doce en punto de su mañana, para sacar á pública subasta los derechos que se cobran en el puente de Almaraz y en el de Trujillo, situado en la ciudad de Plasencia, juntos ó separadamente, por término de dos años, á contar desde 1.º de Enero de 1849, bajo la cantidad menor admisible de 430,000 reales vellon anuales respecto del primero, y de 6000 rs. vn. respecto del segundo.

El remate se verificará en esta corte en casa del excelentísimo Sr. presidente, plazuela de Celenque, núm. 2, cuarto principal; en Trujillo en casa del Sr. D. Vicente Hernandez, y en Plasencia en casa del Sr. D. Ramon Rodriguez Leal, bajo el respectivo pliego de condiciones y arancel que se hallarán desde luego de manifiesto para conocimiento de los licitadores.

Madrid 4 de Noviembre de 1848.—El presidente, José Segundo Ruiz.

COMPANIA GENERAL DEL IRIS.

La direccion y junta de gobierno han acordado convocar á los señores accionistas á la junta general extraordinaria que ha de celebrarse en las salas de la compañía, sitas calle de Alcalá, núm. 10, á la una del dia 31 de Diciembre próximo, para dar cuenta del estado de los trabajos que se les encargaron en la junta general de 6 de Agosto último.

Los señores accionistas ausentes podrán hacerse representar con la autorizacion competente, conforme previenen los estatutos, y tanto los apoderados como los señores accionistas que gusten concurrir por sí deberán recoger la papeleta de entrada desde el 20 de Diciembre en las oficinas de la compañía, en las que desde el 26 del mismo estarán de manifiesto la memoria, balances y demas documentos para que los señores accionistas puedan tomar con anticipacion el debido conocimiento.

Madrid 17 de Noviembre de 1848.—El presidente de la junta de gobierno, Pedro Aznar.

PARA MANILA.

Saldrá del puerto de Cádiz á la mayor brevedad la sólida y velera fragata española *Amable Carmila*, para cuyo punto admite carga á flete, como igualmente pasajeros, á los que ademas de las comodidades que brindan sus espaciosas cámaras, ofrece su capitán D. Tomas Bernadas el esmerado trato que tiene acreditado. Para su ajuste podrán dirigirse, en Cádiz á los Sres. Abarzuza, hermanos, y en esta corte en la direccion de la sociedad Hispano-filipina, Carrera de San Gerónimo, núm. 17, cuarto principal.

El castillo de Grantley, novela escrita en inglés por Lady Georgiana Fullarton, traducida al castellano por D. Agustin de Letamendi.—Esta interesante novela, de la primera escritora inglesa, tan elogiada por todos los diarios de Londres, autora de *Elena Middleton* y de otras producciones de indisputable mérito, se halla de venta, en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Monier, Carrera de San Gerónimo, y en la imprenta de D. Gabriel Gil, calle de la Cabeza, núm. 36.

Consta de dos tomos en 8.º mayor, de letra compacta y al mismo tiempo muy clara y legible, y excelente papel: se da al precio de 6 rs.

Horas de recreo.—Memorias de un médico.—Suspendida esta publicacion por causas ajenas á la voluntad de su editor, volverá á continuar sin interrumpirse en lo sucesivo.

El tomo X de la interesante novela del célebre Alejandro Dumas, titulada *Las memorias de un médico*, se ha dado ya á los Sres. suscritores y se repartirá muy pronto el XI.

Se admiten suscripciones en Madrid en las librerías de Monier, Carrera de San Gerónimo, y de Cuesta, calle Mayor, y en la imprenta de D. Gabriel Gil, calle de la Cabeza, número 36.

TRAYOS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—La comedia de gracioso en tres actos, titulada *Las pesquias de Patricio*.—Bolas robadas á seis.—Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado *El soldado fanfarron* (segunda parte).

CRUZ. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Trabajar por cuenta ajena, comedia nueva, en tres actos y en verso, original de un aplaudido escritor.—*La perla de Triana*, seguidillas nuevas jaleadas á cinco, música del maestro Iradier.—*Una actriz*, comedia nueva en un acto.—Baile nacional.

MUSEO. A las ocho de la noche.—*Hernani*, ópera en cuatro actos.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—Se presentarán el célebre y aplaudido John Lees y sus hijos.—El aplaudido moro Machamet saldrá á ejecutar los extraordinarios ejercicios á estilo de su tierra, que serán divididos en dos partes.—El niño Jorge Lees ejecutará la gran rotacion del globo terrestre de un modo nuevo y original.—La aplaudida escena titulada *El gordo y el flaco* ó la leccion de equitacion, ejecutada por los Sres. Neisz, Niemezeck y varios.—Otros varios ejercicios de equitacion.—Se concluirá la funcion con los ejercicios de John Lees y sus hijos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.